

Amicus pro...

Interdedit

1813-

Tránsito

Año 1813.

Pomas

47

A a
Amicus pro Enfermo et D.
D. Benito Caballero Carrice-
no, Reverendad en la Sta. Vg.
Catedral de Santiago.



Enarenta maravedís.

SELLO CUARTO, CUARTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Valga para el Año de 1812.

Manuel Díez, único Médico titular de esta villa de Villada. Valga para el Año de 1813.

Certifico, (y en caso necesario) Juro en debida forma, que el D^o D^o Benito Caballero, Prebendado de la 1^a Iglesia de Guadalupe, se halla actualmente padeciendo un afecto cardialgico, q^{ue} Capitulo idiosincrásico; y según su relación, hace seis años, poco mas o menos, q^{ue} principio a molestarle: cuya parte principalmente afecta, es el viciu superior del estomago, situado a su lado izquierdo, el qual por los muchos nervios q^{ue} le circundan, es de exquisito sentido. En dolor (en mi sentir) es originado de un material flatulento, vagante en la cavidad de su estomago, q^{ue} iracundo el sistema nervioso produce el ardor dolor, q^{ue} experimenta el Paciente; Ya sea por viciu de la bilis coagulada, por estar dotado de una tenue biliosa, o Ya del suco pancreatico, por haber mudado de clima, de la tierra. Y no exceptuando le repita con mas frecuencia y exacerbación en esta ocasion, por haber concurrido en ella las causas precatarticas, y el dilatado viaje, incomodidad de cama y hábitos, como tambien de las intemperies, q^{ue} ha padecido en el. En esta arena, estoy actualm^{te} meditando a el, expreando D^o D^o Benito, no solam^{te} con el Regimen Dietético y prebenando, sino tambien medicinal; por cuyo motivo, solo acentu, no poder ponerse en camino por algun tiempo, sin notable perjuicio en su salud. Y para q^{ue} Contre donde convenga, y efectos, q^{ue} puedan conducir, a el enunciado D^o D^o Benito Caballero, doy la presente q^{ue} firmo, en este mi Estudio de Villada y Agosto, once de mil ochocientos trece - - - - -

Manuel Díez

Dn. Josef Vazquez Cura Parroco de la de Sta. Maria
esta villa de Villada, havendo visto en varias oca-
siones al expresado Dn. Merito Caballero padecer el habore
mal de estomago, que se murmura por el Fisico titu-
de ella; y lo certifico en debida forma para los
fines, que le convengan; Villada doce de Agosto
del ochor. Trece Dn. Josef Vazquez

Legalizado. Los sños del numero y signamientos dños. Añu-
do que aqui signamos y firmamos. Certificamos y damos fe que d.
Manuel Diaz por quien ha dada la precedente certificacion, y Dn. Josef
Vazquez la suia en seguida, son el primero tal medico unico titular
de esta, y el segundo Cura Parroco de la Iglesia de Santa Maria de
ella, fides legales y de toda confianza, a quienes por lo mismo, y todo
sin escritos y certificaciones siempre se les ha dado y da entera fe y en
dito asi en Juicio como fuera de el; Las firmas y rubricas, q.
de sus nombres y apellidos se hallan extractadas en las finales son suyas
propias y las mismas de que agora umbran y por tales las reconocemos;
Tal es el efecto que haga lugar damos sapientemente en esta dños. de Vi-
llada y Agosto del de mil ochocientos y trece

Manuel Diaz
Villarejo

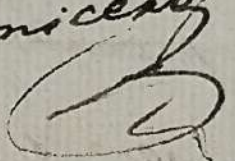
Josef de la Torre

Villada 12 de Agosto de 1813:

S^{to} Viente Puntos.

Me estimado amigo y compañero: despues de mi penoso
viage por todas sus circunstancias, a raiz de esta villa
con el gusto de hallar vivo a mi anciano Padre; con
finia la satisfaccion de nra compania, pero su
principio a amargarse, porq^{ue} mi estomago em
flemo, sacando la cabeza me no presta mas
q^{ue} otras veces, pues postado no me permite
ni aun el decirme lo de que se me conesterna
para no atormentar su paternal amor;
este fatal antecedente al tpo; mismo de veri
ficar mi regreso aca para residir mi pre
benda, y ganar el p^{ro} p^{ro} hombre el recto de
el venidero ano, me lo impide, y da lugar
sion a molestias al. p^{ro} q^{ue} haciendo se presen
te al Cas^o tengala bendid^o S. T. mandame
poner en partida: en consecuencia a la ces

significax, y ^{on} la junta acompaño al p^a de la fin:
Espero su contestacion, y q^e continuandome
en su favor, tendria la bondad de ofrecerme
a nro Presb^{do} con la seguridad de mi aser-
to, y natural q^e para todos los compañeros
de long^e y M. es muy raro este su cap^{to}
y. B. L. M.

Benito Caballero
Carnicero


P. D.

No puedo aung^e lo deso
mandar a V. algunos
papeles de los muchos
y buenos q^e ai en Castilla
pero lo hare si con su ali-
bio, o por el correo, con direccion
a Mexico, o llevandolo los de mi buelta.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el Reynado de S.M.C. el Sr.

D. Josef Napoleon I.º y Año de 1812.

Valga para el Año de 1813.
D. Manuel Díez, Inico Medico, titular de esta villa de Villada

Certifico (y en caso necesario) Juro en debida forma: como el
D. D. Benito Caballero, Prevendado de la ^{ta} 1.ª, Cathedral de la Cui-
dad de Madrid; sigue con el accid. ^{te} Cardíaco, de q. he dado Certifi-
car ^{on} anterior, y a la q. me remito; añadiendo q. a pesar de lo reme-
dio indicado tanto Dietético, quanto pharmaceutico, q. ha usado,
y usa, dho. D. Benito, permanece en su fuerte intension, el caso
accid. y para q. conste donde convenga, y efectos q. puedan conducir
a el enuncado D. D. Benito Caballero, doy la presente q. firmo en
este mi Estudio de la espresada Villa de Villada y out. Díez
señ. a mill ochos tiene a - - - - -

D. Manuel Díez

D. Josef Vazona ^{Parraco}

Legalización: Los D.ºs del numero y Ayuntamiento de esta villa de Villada, que aqui signamos y firmamos, certificamos y damos fe =
que D.º Manuel Díez, por quenta dada, y autorizada la precedente
certificacion, es tal Medico titular, y unico de esta villa, fid. legal, y
de toda confianza, a quien por lo mismo, y atado. en descriptas y certifi-
caciones, siempre se le ha dado y dan entera fee y credito, así en todos

Ni Made 19 October 1913.

[illegible]

la pro.^{te} y firmo: Encare mi Estudio de Bullada Dos. 45 Oct 10-
 D. Manuel Díez (D. José Vázquez de B. 11. 11. 11.)



Quatenta maramedis.

SELLO QVARTO, QUAT
TAMARA VEDIS, AÑO
OCHOCIENTOS Y NUEVE

Valga para el Año de 1812.

Y Reynado de S. M. C. el Sr. D. ~~Isidro~~

Fernando Séptimo

Valga para el Año de 1813.

D^{ho} Manuel Díez, Único Médico titular de esta villa de Villada

Certifico (y en caso necesario) Juro en debida forma. Estar con
tinuando en la asistencia, método Curativo, y Diético, a la enfermedad
expuesta en mi anterior certificado; y que esta padeciendo el D^h
D^h Benito Caballero, Prevendado de las ^{tas} y a Cathedral de la
Ciudad y opdo de Guadix, y apesar de haber usado todos los me
dios convenientes a su cura, aun se halla al presente sin con
siderable alivio. y para q^e conste donde conenga, y efectos q^e pue
dan conducir a el expresado D^h Benito Caballero, doy
la pres^{te} y firmo: En este mi Estudio de Villada D^{ta} 25 de 1813=

D^h Manuel Díez

(D^h José Vázquez)

[Signature]

Andalucía y Reino de Granada

A don Martin Sanchez

Ayo y Sec^o Capitulo

del H^{no} Cab^{do} de

Mad^{re}.

Granada

Guadix.

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CATORCE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dⁿ Juan Antonio el Valle Caxajano & esta Villa & Villada Certifico y en caso necesario juro que el Dⁿ Benito Caballero Canicero Presbitero natural y residente en ella, Prevendado en la S^{ta} Iglesia Cathedral de la Ciudad de Suadix, se halla actualmente enfermo, y padeciendo un afecto cardialgico en la boca superior del estomago y primera region Ep^{ga} gástrica, el mismo que le causa graves dolores intermitiendo repetidamente muchos vomitos biliosos, para cuya curacion, y por muerte de Dⁿ Manuel Díez Medico Titular que fue de esta Villa, he sido llamado y actualmente me hallo asistiendo le con quantos remedios me han parecido convenientes a pesar de lo que no solo no consigue particular alivio sino que se halla imposibilitado sin grave peligro a su vida a ponerse en camino para su residencia lo que a instancia de dho Interesado y por ventura asi en conciencia certifico en esta Villa & Villada a primero dia del mes de Mayo de mil ochocientos catorce =

Dⁿ Juan Antonio el

[Handwritten signature] Valle

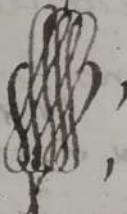
Comisario Jureco. Dⁿ José Varona

[Handwritten signature]

Calificación Los C^{tes} de Número y Secretario del Ayuntamiento

que aqui signamos y firmamos, Cerramos y damos
D.º Juan Antonio del Valle, por quien da la autenti-
ficacion, es Causado en esta Villa, como venimos, y
varona que tambien firma esta Cerracion, fieles legat-
de toda confianza, a quienes y todos sus escrivtos y Cer-
ciones, siempre se han merecido y merecen entera, y
an en Tercio como, fuera de los, y las firmas, y Indicas, que
sus nombres y Apellidos se hallan extrahados de, sin
con den, pinto y letra, la misma que acostumbra a
firmar, en todos sus escrivtos, y los efectos que haya
damos la presente que firmamos en esta Villa de Villan-
nuevo cinco años de mil ochocientos Capite


J.º Antonio del Valle
Villanueva


Josef Antonio del Valle

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CATORCE.

[Signature]

[Signature]

D.^{no} Juan Antonio de el Valle Cuzapano en esta Villa Cerin-
ficio y en caso necesario suyo, que el D.^{no} D.^{no} Benito Cuballero Car-
ricense Prebendado de la Sta. Iga. de Tuddia se halla en esta
Villa padeciendo acualmente un afecto caldialgico en el
estomago y su parte superior que le causa y promueve
muchos vomitos, para cuyo remedio y hallandose am-
biado por la muerte de D.^{no} Manuel Diaz medio
titular que fue de ella, le he aplicado varios remedios
que aun no han podido conseguir su alivio, antes bien
debilitado en extremo le es imposible ponerse en ca-
mino para su residencia sin un eminente peligro
de su vida lo que disuade de dho. Intendedor para
los efectos que le convenga dar la presente que firmo
en Villada y Abril diez de mil ochocientos catorce =

D.^{no} Juan Antonio de el

D.^{no} Valle

D.^{no} Josef Vazquez Parroco

Legalización

En el Ex.^{to} del Ayto. y Secretario del Ayto.

tamiento de esta Villa, que aqui signamos y firmamos certificamos
y damos fe, como D.^{no} Juan Antonio de el Valle por quien se da
la antecedente Certificación, es Cuzapano en esta Villa como se no-
mina, y D.^{no} Josef Vazquez Parroco de la Parroquia de San-
ta Maria de la Haya, fechos, legales, y de toda confianza, a quienes y a
todos sus sucesores y Certificadores, siempre se han merecido.

con entera fee y credito athen... como suya de...
Anbric... de...
finel...
mae...
luger...
denot...

Regene Alron
Villaverde
Josef Ma Torre